

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos, todas ellas de Enseñanza Especial, a base de igual número de unidades existente en la Agrupación Mixta «Sanatorio Nuestro Padre Jesús del Gran Poder», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Orden Hospitalaria de San Juan de Dios».

Una unidad de Párvulos en la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen, del casco del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Algemesi (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Una unidad de párvulos en la Parroquia de San Antonio Abad, del casco del Ayuntamiento de Gilet (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Valencia».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero.—La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la constitución de los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las peticiones, que la constitución de los mismos es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se relacionan:

«Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza», del casco del Ayuntamiento de Mataró (Barcelona), integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Cura Económico de la Parroquia. Vocales: Don Enrique Puigcaldí, el Presidente de la Junta Parroquial, el Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos, y un representante de los vecinos de los barrios de Molinos Altos y Vista Alegre y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

«Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros. Vicepresidente: El de dicho Consejo de Administración. Vocales: Tres Consejeros miembros de la Comisión Permanente del citado Consejo, el Director general de la Institución, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y el Secretario de la Comisión Permanente del Consejo de Administración, que actuará de Secretario.

«Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas», el que quedará integrado de la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria. Presidente efectivo: El Hermano provincial central de España de «La Salle» Vocales: Los Hermanos provinciales de Madrid, Barcelona, Bilbao, Valencia y Valladolid, más los pro-

vinciales que en su día se crearen; los Hermanos Directores de la Congregación, amparados por el Consejo Escolar Primario, y el Secretario provincial central de España, que actuará de Secretario.

2.º Serán facultades de estos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de los mismos, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario de «Beata Filipina», en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Beata Filipina», de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús (provincia religiosa del Sur), con residencia en la calle Ferraz, 65, de esta capital, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de las Religiosas del Sagrado Corazón, de la provincia del Sur.

Vocales: Los Inspectores de Enseñanza Primaria de las zonas donde se creen las Escuelas, las Superiores de las casas donde se creen las Escuelas y la Madre Prefecta de Estudios de la provincia religiosa del Sur.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de las Maestras, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario,

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el Presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años), respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños, una de niñas y una de párvulos en la colonia de Cerro Bermejo (calle Galiana), del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Municipal de Educación Nacional de Madrid».

Agrupación de niñas con Dirección con curso y dos unidades en la calle Aodiz, del casco del Ayuntamiento de Pamplona (Na-